

Memorandum de entendimiento entre la República Argentina y la República Popular China sobre cooperación en materia de comercio e inversiones

En base al consenso entre el Presidente de la Republica Argentina, D. Nestor Kirchner, y el de la Republica Popular China, D. Hu Jintao, sobre el establecimiento y desarrollo de una relacion estrategica entre las dos naciones, ambas deciden incrementar y promover la cooperacion comercial y en materia de inversiones, de manera equilibrada y beneficosa para ambas partes, teniendo en vista el objetivo de expandir su volumen en forma sustantiva. Para ello, Argentina y China acuerdan:

Artículo 1

La República Argentina reconoce el estatuto de “economía de mercado” a la República Popular China y declara su decisión de no aplicar ningún trato discriminatorio a las importaciones provenientes de la China.

Artículo 2

Ambas partes expresan su satisfacción por el fuerte crecimiento del comercio bilateral en los últimos años y acuerdan continuar trabajando para crear condiciones favorables para la competencia leal de empresas chinas y argentinas, a fin de que, en base al mantenimiento de las buenas tendencias del desarrollo de las dos economías, el valor anual de las exportaciones argentinas se incremente sobre el nivel actual, al menos en cuatro mil millones de dólares en un período de cinco años.

Artículo 3

Ambas partes manifiestan su voluntad de cooperar activamente en los siguientes sectores: infraestructura, incluido el transporte de pasajeros; vivienda; energía; agricultura; industrias básicas; telecomunicaciones; minería; y otros sectores de interes mutuo. En dichas

esferas, el Gobierno de la R. P. China estimulará a las instituciones financieras chinas a otorgar apoyo crediticio y facilidades de financiamiento a las empresas de ese origen con proyectos de factibilidad aprobada para se ejecución en la República Argentina.

Artículo 4

Ambas Partes reiteran el interés común en la promoción de inversiones en ambos países, incluso con la participación de empresas del país receptor en la constitución de emprendimientos conjuntos, teniendo en cuenta la necesidad de incorporar a las pequeñas y medianas empresas y de crear nuevas fuentes de trabajo.

Artículo 5

Ambas partes están de acuerdo en intensificar las cooperaciones bilaterales en el ámbito de la regulación e inspección sanitaria y fitosanitaria, a fin de asegurar el acceso de productos de ambos países al mercado de la contraparte en condiciones adecuadas. También llegamos al consenso de tomar medidas necesarias según los requisitos estipulados en el acuerdo WTO/SPS a fin de garantizar la seguridad y calidad de los productos animales y vegetales y la rápida aprobación de los trámites administrativos necesarios relacionados al acceso de mercado de los productos arriba mencionados de ambos países.

Artículo 6

Ambas partes están de acuerdo en dar respaldo activo a las cooperaciones económicas y comerciales de beneficio mutuo en el ámbito de la educación, según el Memorandum de Entendimiento firmado entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la República Argentina y el Ministerio de Educación de la República Popular China.

Artículo 7

Ambas partes acuerdan establecer un programa de cooperación en materia de ciencia y tecnología que contribuya al desarrollo de proyectos conjuntos y genere nuevas oportunidades de expansión comercial.

Artículo 8

A los efectos de que estos compromisos redunden en un rápido y sostenido crecimiento del comercio y las inversiones entre ambas Partes, éstas acuerdan que en el curso de los primeros tres meses del año 2005 comiencen a funcionar el Grupo de Trabajo contemplado en el “Memorandum de Entendimiento sobre la Cooperación en Actividades Ferroviarias entre el Ministerio de Comercio de la República Popular China y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina”; y el Grupo de Trabajo para el Estudio de la Complementación Económica y Comercial Bilateral. Asimismo ambas Partes acuerdan llevar a cabo la XVI reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Económica y Comercial en la ciudad de Buenos Aires en 2005, a los efectos de, entre otras actividades, evaluar y dinamizar el cumplimiento de los objetivos del presente Memorandum de Entendimiento.

Hecho en Buenos Aires el 17 de noviembre de 2004 y en dos ejemplares originales una en lengua china y el otro en castellano, siendo ambos igualmente válidos.



Por la República Argentina



Por la República Popular China

